

Estatutos del Aula de Cultura

Título I: del Aula de Cultura

Artículo 1.

El Aula de Cultura de la Facultad de Matemáticas (en adelante, el Aula) es un órgano reconocido en el arículo 18 del Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria, que se crea con el objetivo de promover actividades culturales, sociales y lúdicas, y que se sitúa al margen de actividades políticas, sindicales o religiosas de cualquier tipo.

Artículo 2.

El ámbito de actuación será universal, aunque con carácter específico se centrará en la Facultad de Matemáticas. El domicilio del Aula se fija en la propia Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, calle Tarfia s/n, Sevilla.

Artículo 3.

El Aula tendrá los siguientes fines:

- 1. Divulgar e impulsar la cultura en el ámbito de la Facultad de Matemáticas.
- Organizar actividades culturales y recreativas, o colaborar en la medida de lo posible en su organización con otros colectivos, para los miembros de la comunidad universitaria.
- 3. Mantener lazos con otras Aulas de Cultura, facultades, órganos e instituciones culturales tanto a nivel de la Universidad como a nivel nacional, haciendo especial hincapié en aquellos que desarrollen actividades relacionadas con las matemáticas.

Artículo 4.

El Aula contará para la realización de sus actividades con las correspondientes dependencias cedidas por la Facultad de Matemáticas, y podrá además pedir espacio adicional cuando sea necesario. Quedará prohibida la realización o la promoción de actividades por parte del Aula que vayan en contra de los fines marcados en estos Estatutos.

Título II: de los miembros

Artículo 5.

Existirán dos tipos diferenciados de miembros del Aula:

- 1. Miembros de número.
- 2. Miembros eméritos.

Artículo 6.

Todos los miembros deberán cumplir con los presentes Estatutos y con las normativas adicionales establecidas por la Asamblea, pudiendo ser sancionados en caso de no hacerlo, y colaborar en la medida de sus posibilidades con las iniciativas que organice el Aula.

Artículo 7.

Un miembro perderá su membresía inmediatamente si: lo solicita; se apropia ilegítimamente de bienes del Aula; falsifica documentos relativos al Aula; realiza actividades contrarias a los objetivos marcados en el título I o, en caso de ser miembro de número, cesa su relación con la Universidad de Sevilla.

Artículo 8.

Cualquier persona que tenga interés en colaborar con las actividades y fines del Aula, sea parte de la Universidad de Sevilla y lo solicite, será miembro de número del Aula. Los miembros de número dispondrán de acceso a las instalaciones y los bienes del Aula, y tendrán voz y voto en la Asamblea.

Artículo 9.

Una persona podrá ser declarada miembro emérito a propuesta de cualquier miembro de número tras haber sido miembro de número del aula anteriormente y haber cesado su relación con la Universidad de Sevilla. Será necesaria la aprobación de la Asamblea. Los miembros eméritos dispondrán de las mismas ventajas que los miembros de número pero carecerán de voto en la Asamblea.

Título III: de los órganos de gobierno

Artículo 10.

1. El principal órgano de toma de decisiones del Aula será la Asamblea General (en adelante, la Asamblea), que estará formada por todos los miembros y tendrá poder de decisión sobre todos los asuntos que conciernan al Aula.

- 2. Las decisiones que se lleven a cabo deberán ser votadas durante las reuniones de la Asamblea, siendo necesaria mayoría simple de los miembros de número presentes para considerar el acuerdo como lícito. Los miembros podrán votar a favor, en contra o abstenerse. Si la votación lo insta y a decisión del Secretario, podrá votarse entre varias opciones en lugar de a favor o en contra.
- 3. Se establece un cuórum del 50 por ciento de los miembros de número que no hayan excusado su asistencia y la presencia de al menos uno de los miembros de la Presidencia. La presencia de los miembros eméritos será totalmente voluntaria y no contarán en lo referente al cuórum.
- 4. Será deber del Secretario tomar acta oficial de las reuniones. Además, las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión ordinaria.

Artículo 11.

- 1. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, una a principio de curso y otra al final del mismo. El objetivo de la primera será fijar los objetivos del curso, renovar los encargados y convocar elecciones y el de la segunda hacer una memoria del añ y un balance de los objetivos cumplidos. La Asamblea también se podrá reunir tantas veces como desee de forma extraordinaria.
- 2. Será deber del Secretario informar, con al menos una semana de antelación, a los miembros del lugar y hora de las reuniones e indicar los puntos del día de cada una.

Artículo 12.

La Presidencia será el órgano encargado de la ejecución de lo establecido en los Estatutos y las regulaciones adicionales. Estará formada por:

- El Presidente del Aula.
- El Tesorero del Aula.
- El Secretario del Aula.
- Tantos vocales como se estime necesario.

Todos ellos deberán ser parte de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla. La Presidencia tendrá validez hasta el final del año académico y a partir de entonces será considerada Presidencia en funciones hasta las siguientes elecciones. La primera reunión del consejo de cada año académico marcará el fin del ejercicio asociativo y económico previo, y el comienzo del nuevo.

Artículo 13.

- 1. Será deber del Presidente convocar elecciones y las reuniones de la Asamblea cuando considere necesario o a petición de los miembros, atendiendo a la disponibilidad horaria de los miembros, organizar y supervisar las actividades que promueva el Aula, utilizar su voto de calidad para dirimir empates y mantener las comunicaciones con personas o instituciones ajenas al aula cuando sea necesario, así como con las Comisiones del Aula.
- 2. Será deber del Tesorero mantener actualizado el Libro de Cuentas del Aula con todos los ingresos y gastos, efectuar y presentar ante el Consejo los presupuestos para su aprobación si procede, pedir en nombre del Aula las ayudas económicas que considere necesarias y adquirir el material cuando proceda. Además, al comienzo de cada ejercicio asociativo deberá efectuar un inventario de bienes del Aula.
- 3. Será deber del Secretario mantener actualizado el Libro de Miembros, así como el libro de actas, notificar a los miembros de la convocatoria de reuniones de la Asamblea y redactar cualquier documento que sea necesario para el funcionamiento del Aula.
- 4. Será deber de los vocales sustituir temporalmente a los cargos anteriores en caso de dimisión o que ya no pertenezca al Aula hasta que se convoquen unas nuevas elecciones.
- 5. El presidente, el secretario y el tesorero podrán establecer tareas adicionales para otros miembros del Aula así como delegar algunas de sus funciones.
- Cualquiera de los anteriores cargos podrá dimitir, pasando sus funciones al primer vocal y siendo prioritario tras ésto convocar elecciones.

Artículo 14.

Se deberá convocar elecciones en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. Se inicia un nuevo año académico
- 2. Alguno de los miembros de la Directiva dimite o deja de ser miembro del Aula.
- 3. Lo acuerda la Asamblea de forma extraordinaria por mayoría absoluta.

Para ello la Asamblea deberá nombrar una Comisión electoral de al menos tres personas que deberán llevar a cabo el proceso electoral y asegurar la democratización del mismo. Dichos miembros no podrán formar parte de ninguna candidatura en dichas elecciones. Cualquier persona puede negarse a formar parte de dicha Comisión. En caso de no poder formarse la Comisión electoral, se prorrogará la convocatoria de elecciones a la próxima reunón en un plazo no posterior a 14 días.

Artículo 15.

- 1. El Aula se organizará a nivel interno en Comisiones, encargadas de las funciones que les delegue la Asamblea.
- 2. Cada comisión tendrá un número maximo de participantes, que se decidirá cuando se cree dicha comisión, y que se elegirán entre lo miembros del aula durante la primera Asamblea ordinaria del año, de entre los que debe designarse un Encargado. En caso de disputa, será la Presidencia quien elija los miembros de la Comisión o al Encargado, según proceda.
- Las Comisiones, una vez formadas, podrán dar preferencia a los integrantes de la Facultad de Matemáticas a la hora de elegir sus miembros para los siguientes años.
- 4. Cada comisón tendrá un secretario que se deberá designar entre los participantes de cada Comisión en la primera reunión de la misma del año.

Artículo 16.

- 1. Será deber del encargado reunir a la Comisión cuando sea necesario y transmitir al Presidente del Aula las decisiones y acuerdos u opiniones que tomen sobre los temas que se requiera.
- Será deber del secretario de cada comisión tomar acta de todas las reuniones que se realizar y enviarlas al Secretario del Aula, previa aprovación en la siguiente reunión de la propia Comisión.
- 3. La Asamblea podrá crear o eliminar Comisiones y encomendar o restringir funciones según considere oportuno.

Disposiciones adicionales

Primera

El Secretario mantendrá un registro actualizado de todos los documentos que regulen el funcionamiento del Aula. Será deber del Delegado asegurar que ese registro sea accesible a todo el que lo solicite. Todos los documentos oficiales del Aula deberán estar firmados por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

Segunda

La Asamblea podrá aprobar todas las normativas adicionales que considere oportunas siempre que no entren en contradicción con los Estatutos.

Tercera

En caso de que se diera la disolución del Aula de Cultura, será deber del Tesorero en funciones realizar un inventario de bienes del Aula que será entregado a la Facultad. El dinero que quedare disponible será devuelto al Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla, para que lo destine a aquello que considere oportuno.

Cuarta

Los presentes estatutos podrán ser reformados si así lo acuerda la Asamblea de forma extraordinaria por mayoría absoluta.

Disposición derogatoria única

A partir de la entrada en vigor de la presente normativa, quedan derrogados todos los estatutos o reglamentos anteriores referentes al Aula de Cultura de la Facultad de Matemáticas.

Disposición final

Estos Estatutos entrarán en vigor en el mismo momento de ser aprobados por la Asamblea del Aula.